



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00061 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil Contractual.
DEMANDANTES:	Jorge Iván Cardona valencia
DEMANDADOS:	Empresa de taxi Súper S.A y otros
INSTANCIA:	Primera Instancia
PROVIDENCIA:	Sustanciación
DECISIÓN	No tiene en cuenta notificación- Notifica por conducta concluyente- Agrega contestación.

En los escritos que anteceden, el demandante allega la constancia de haber enviado a los demandados, HECTOR DE JESÚS Y TAX SUPER S.A., a través de su correo electrónicos notificación personal, según lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

Sin embargo, las mismas no podrán ser tenidas en cuenta, toda vez que no se desprende de ellas el envío de los anexos de la demanda; razón por la cual se deberá rehacer dicha actuación, pero solo con relación al demandado HECTOR DE JESÚS, ya que EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, allegó contestación a la demanda, así como se pasará a exponer.

Como quiera que el demandado EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A, por intermedio de apoderado Judicial, contestó la demanda, y solicitó llamamiento en garantía, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a partir de la notificación por estados de esta providencia (Art. 301, Inc. 2, del C.G del P).

El DR. FREDDY FERNANDO JARAMILLO, portador de la T.P. 225.069 C.S. J actúa calidad de apoderado y representante legal para asuntos judiciales de EMPRESA DE TAXIS SUPER S.A.

Se requiere al apoderado con la finalidad de que actualice su correo electrónico para efectos de notificación, de tal forma que el informado coincida con el reportado en el SIRAN.

Así mismo, se AGREGA al expediente contestación a la demanda realiza en tiempo por el apoderado de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, a la cual se le impartirá trámite, en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

v.v.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0919a9ad993637df597bcb27f99fa4eac79b1c0ced5bef82f7e3a0267c2ae6b**

Documento generado en 10/05/2022 07:55:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>